

Expediente: 1687/19-I1

Carátula: SPINELLI SANDRA EUGENIA C/ HEREDEROS DE PEREZ ALAMINO RODOLFO OSCAR; SRES. PATRICIO OSCAR, RODOLFO SEBASTIAN Y CARLOS LUCIANO PEREZ ALAMINO Y OTRA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 16/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PEREZ ALAMINO, PATRICIO OSCAR-HEREDERO DEL DEMANDADO

900000000000 - PEREZ ALAMINO, RODOLFO SEBASTIAN-HEREDERO DEL DEMANDADO

900000000000 - PEREZ ALAMINO, CARLOS LUCIANO-HEREDERO DEL DEMANDADO

900000000000 - PEREZ, ALAMINO RODOLFO OSCAR-DEMANDADO

20279625286 - FERNANDEZ VERA, MARIA SARA-DEMANDADO

20273715720 - SPINELLI, SANDRA EUGENIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo de la V° Nominación

ACTUACIONES N°: 1687/19-I1



H105015318647

JUICIO: SPINELLI SANDRA EUGENIA c/ HEREDEROS DE PEREZ ALAMINO RODOLFO OSCAR; SRES. PATRICIO OSCAR, RODOLFO SEBASTIAN Y CARLOS LUCIANO PEREZ ALAMINO Y OTRA s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°1687/19-I1.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

VISTO: la sentencia interlocutoria dictada en la presente incidencia el 20/05/21, y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura de la sentencia referida, por la que se rechazó el pedido de levantamiento de embargo efectuado por la parte codemandada María Sara Fernández Vera, surge que se ha omitido dictar pronunciamiento sobre la imposición de costas y honorarios; conforme con lo dispuesto por los artículos 119 del CPL, 60 del CPCyC supletorio, y 59 de la Ley 5480:

RESUELVO:

ACLARAR la sentencia interlocutoria dictada el 20/05/21 en el siguiente sentido: *"CONSIDERANDO... Costas: corresponde imponerlas a la codemandada vencida, María Sara Fernández Vera, en virtud del principio objetivo de la derrota que impera en nuestro sistema procesal.*

***Honorarios:** diferir pronunciamiento para su oportunidad, de conformidad con lo normado por el art. 59 de la Ley 5480 (...).*

"RESUELVO: ...

***III. COSTAS** a la codemandada vencida, María Sara Fernández Vera, según lo tratado.*

***IV. HONORARIOS:** diferir pronunciamiento para su oportunidad, conforme se considera".*

Actuación firmada en fecha 15/10/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/536bf750-7f40-11ef-89a6-dbcc04ffaff4>